



**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y EMERGENCIAS  
Servicio de Medio Ambiente**

**NORMAS DE USO DE LAS “ZONAS DE ACAMPADA”**

**1. INSTALACIÓN.-** Sólo se puede realizar la actividad de acampada dentro del perímetro de la “zona de acampada”, que se encuentra delimitada mediante bolardos, y de acuerdo a los planos informativos que se encuentran a su disposición en las instalaciones.

**2. HORARIO.-** La estancia en la zona de acampada sólo está permitida entre las 08:00 horas del primer día señalado en su comunicación y las 12:00 horas del último día.

**3. FUEGO.-** Únicamente se puede hacer fuego para la preparación de alimentos, y sólo se podrán utilizar los siguientes medios:

- Las barbacoas de mampostería habilitadas para ello, que forman parte de las instalaciones.

- Las bombonas de gas de hasta 13 kilos que deberán estar instaladas en superficie llana, desprovista de vegetación y de objetos cercanos, y siempre dentro del perímetro de las instalaciones.

El horario de uso del fuego será desde las 8:00 hasta las 18:00 horas, y queda expresamente prohibido el abandono de fuego encendido o de sus brasas incandescentes, se apagaran debidamente con agua. Las cenizas bien apagadas se depositaran en el hogar de las barbacoas de mampostería.

En “**Época de Alto Riesgo de Incendio**”, que se corresponde con los meses de Julio, Agosto y Septiembre, sólo se permitirá el uso de bombonas de gas de menos de 13 kilos en las zonas señalizadas expresamente por este Cabildo.

Por otro lado, cuando se declare una situación de “**Alerta por Incendio Forestal**” en virtud del PEIN (Plan Insular de Emergencias de Protección Civil de Gran Canaria), se considera automáticamente prohibido todo tipo de fuego.

**4. AGUA.-** Se deberá realizar un uso racional y adecuado del agua en todas las instalaciones, debiendo asegurarse que los grifos queden bien cerrados después de ser utilizados. En ningún caso, se podrá hacer provisión de agua ni transportarla fuera de las instalaciones.

**5. RESIDUOS.-** Está prohibido el abandono o vertido de cualquier tipo de residuos. Asimismo, las bolsas de basura deberán estar debidamente cerradas y serán depositadas por los usuarios en los contenedores habilitados para ello.

En las zonas con recogida de aguas residuales de caravanas, se deberán respetar las normas establecidas.

**6. ANIMALES.-** Los animales de compañía deberán permanecer atados y bajo el control directo de su propietario o tenedor, debiendo cumplir en todo momento lo dispuesto en la vigente Ley de Protección de Animales y su normativa de desarrollo.

**7. RUIDOS.-** Se prohíbe el uso de grupos electrógenos, aparatos de música o megafonía, aparatos de televisión así como cualquier otro dispositivo generador de ruidos que pueda molestar al resto de usuarios, salvo casos excepcionales previamente autorizados.

**8. VEHÍCULOS A MOTOR.-** Los vehículos a motor se estacionarán en la zona habilitada como aparcamiento. En ningún caso, se podrá obstaculizar el tránsito rodado por las vías de acceso, ni la entrada a cualquier pista o vía de emergencia. Asimismo, está prohibida la pernocta en las zonas habilitadas como aparcamiento.

**9. BICICLETAS Y CABALLOS.-** Se prohíbe el tránsito de bicicletas y caballos dentro del perímetro de la zona de acampada, salvo casos excepcionales previamente autorizados.

**10. MOBILIARIO.-** Deberá hacerse un uso adecuado de las instalaciones y mobiliario existente, estando prohibidas todas aquellas acciones contrarias al uso para el que estén destinadas, o vayan en contra de su adecuada conservación.

El uso de mobiliario plegable de pequeño tamaño (mesas, sillas, sombrillas, tumbonas, etc...) está permitido siempre que no impida o dificulte el normal uso de las instalaciones por el resto de los usuarios. Sin embargo, no podrán instalarse otro tipo de dotaciones ajenas a las instalaciones y de gran tamaño como castillos hinchables, carpas, tirolinas, columpios, etc... salvo casos excepcionales previa autorización expresa del Servicio de Medio Ambiente de este Cabildo

**11. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.-** El incumplimiento de cualquiera de estas normas podrá llevar aparejada la anulación de la autorización obtenida así como la suspensión inmediata de la actividad, a requerimiento del personal encargado de la vigilancia de las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que pudiera incurrir.

Asimismo, los usuarios responderán de todos los daños y perjuicios que pudieran causar a las instalaciones o a terceros, quedando exento el Cabildo de Gran Canaria de responsabilidad alguna.

Igualmente, este Cabildo podrá incautar los objetos que se dejen abandonados por los usuarios, pudiendo ser penalizados por ello.

**12. VIGILANCIA.-** Para cualquier duda con respecto al uso de las instalaciones de acampada o en relación con las presentes normas, deberá ponerse en contacto con el personal de vigilancia de las instalaciones, o bien, con el Centro de Coordinación del Cabildo en el teléfono 928 353443.